D

e vez en cuando se [plantea](http://www.cpcpcolombia.org/documentos/REFORMA_LEY__1314_y_43.docx) la idea de unir en una sola unidad administrativa a la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. A primera vista esto parecería ser favorable, porque presumiblemente daría más fortaleza a estos organismos.

Sin embargo, el problema real de ellos ha sido la falta de presupuesto para adelantar tareas de mayor alcance, como la vigilancia de los contadores y de las firmas inscritas, o como la realización de investigaciones, como lo determina el numeral 1 del artículo 33 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf). Las autoridades de regulación son las responsables de los presupuestos deficientes de la JCC y del CTCP. Primero el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, porque a él corresponde dirigir la preparación del presupuesto general de la Nación y segundo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo porque es la máxima autoridad del sector, con la responsabilidad de administrar y ejecutar los recursos del CTCP. La fusión de los dos organismos en una entidad no garantiza que este problema se resuelva.

Otra gran preocupación consiste en las consecuencias de tener un consejo y un director como superiores tanto de la Junta como del Consejo, tal como lo disponen los artículos 82 y 72, en su orden, de la [Ley 489 de 1998](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186). El riesgo de la pérdida de su independencia y de su carácter técnico es inmenso, como ya se ha vislumbrado a través de la figura del Director General, que ha terminado socavando al ahora llamado Tribunal Disciplinario, que antes no era una dependencia sino la propia Junta Central de Contadores.

Bien sabemos que la JCC es una entidad sobre la cual se ha ejercido una alta influencia propia de la politiquería, que no garantiza el respecto por disciplina.

Por otra parte, quiso la Ley 1314 de 2009 separar las instancias políticas de las técnicas, como en Europa, para que fuera evidente las posiciones de cada cual. Si el alto Gobierno controla los organismos de la profesión contable es muy probable que sus criterios se impongan sobre los que, con autonomía y de acuerdo con un debido proceso, deberían formar los miembros de las colectividades en mención.

Muchas ideas se han planteado sobre este asunto, como la [incorporación](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2003-anteproyectodeley-Intervencion.pdf) de la Junta a la Superintendencia de Sociedades, o la integración del Consejo a la Contaduría General de la Nación. Nosotros, luego de recorrer las distintas organizaciones de la profesión a nivel mundial, pensamos que la independencia de esos órganos implica una verdadera autonomía administrativa y financiera.

[Al principio](http://www.ctcp.gov.co/athena/ctcp/info_plan.php?DOCS_TOPIC=10) el CTCP dejó en claro sus penurias y en las actas de la JCC se leen con frecuencia los reclamos por la falta de apoyo administrativo suficiente, expresada especialmente en la carencia de una planta de personal calificado estable y especializada en asuntos disciplinarios. Esto ha sido como llover sobre mojado, pues han pasado varios años sin mejora ninguna.

*Hernando Bermúdez Gómez*